



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Visto, para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral número 113/2017-F, instaurado en contra del **LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA**, con filiación [REDACTED] clave presupuestal 071403S0181200.0200308, con nombramiento de Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel, adscrito a la Escuela Primaria Federal, "Severo Díaz Galindo", C.C.T.14DPR0373P, en virtud de: **"que el día 15 de diciembre del año 2017, habiendo registrado su asistencia a laborar, abandonó su centro de trabajo a las 11:30 horas, sin el consentimiento y conocimiento de su superior inmediato, sin cumplir con su jornada laboral"**.

R E S U L T A N D O

1.- Con fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la oficina de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el acta administrativa levantada por la por la MTRA. XOCHITL ADRIANA ALPÍZAR SANDOVAL, Directora de la Escuela Primaria Federal, "Severo Díaz Galindo", C.C.T.14DPR0373P, turno matutino, en contra del servidor público, el auxiliar de servicios y mantenimiento en plantel **LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA**, en virtud de que el día 15 de diciembre del año 2017, habiendo registrado su asistencia a laborar, abandonó su centro de trabajo a las 11:30 horas, sin el consentimiento y conocimiento de su superior inmediato, sin cumplir con su jornada laboral, consecuentemente dejando de desempeñar sus funciones dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados anexándose a la misma copia certificada del control de asistencia del personal de dicho plante, (fojas 1 a 5).

2.- Con fecha 20 veinte de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, el Licenciado Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario, emitió acuerdo de avocamiento en el que se inicia la instrucción del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral en contra del servidor público **LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA**, señalándose para el desahogo de la diligencia prevista por el artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios las 11:00 once horas del día 30 treinta de enero del año 2018 dos mil dieciocho, girándose y haciéndose entrega en vía de notificación de los oficios correspondientes para: quienes intervinieron en el levantamiento del acta administrativa que dio origen a la instauración del presente procedimiento para su ratificación de contenido y reconocimiento de firmas; al encausado a efecto de que hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa a la representación sindical, y se requirió a

la Dirección General de Personal para que proporcionara información laboral del implicado. (fojas 6 a 10).

3.- El día 30 treinta de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se desahogó la diligencia anteriormente mencionada, con la asistencia de los firmantes del acta que dio origen al presente procedimiento, MTRA. XOCHITL ADRIANA ALPÍZAR SANDOVAL, Directora de la Escuela Primaria Federal, "Severo Díaz Galindo", C.C.T.14DPR0373P, turno matutino, los testigos de cargo, los PROFRES. ADRIÁN ÁLVAREZ LIMÓN y RODOLFO MATA SALAZAR y los testigos de asistencia MARÍA LUISA ORNELAS ÁLVAREZ y MARÍA FRANCISCA VALADEZ LÓPEZ, del servidor público encausado, el auxiliar de servicios y mantenimiento en plantel **LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA**, haciéndose constar la inasistencia del representante de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado, mediante oficio número 01-119/2018-F, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2018 dos mil dieciocho, procediéndose a dar uso de la voz a los firmantes de la ya aludida acta administrativa, los que habiéndola tenido a la vista y dado lectura, previa identificación idónea y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad y ratificaron su contenido y reconocieron como de sus puños y letras las firmas que estamparon en la misma, continuándose con la recepción de la declaración del servidor público encausado, lo que hizo por escrito, absteniéndose de formular preguntas a quienes declararon en su contra y ofreciendo como elemento de prueba Licencia Médica Serie 010LM0104713, de fecha 04 cuatro de enero del año 2018 dos mil dieciocho por médico tratante de la Clínica No. 3 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Jalisco, otorgándosele 02 dos días de incapacidad laboral del 15 quince al 16 dieciséis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, medio probatorio que le fue admitido por encontrarse ajustado a lo previsto por los artículos 776, 795 y 835 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (fojas 11 a 24).

4.- El día 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se dio por recibido el oficio No. D.G.C.P./138/2018, de fecha 1° primero de febrero del año 2018 dos mil dieciocho de la Dirección General de Personal, presentado el día 20 veinte del mismo mes y año, proporcionando la información laboral requerida, cerrándose la etapa de instrucción de la causa, por no quedar diligencias pendientes por desahogar y dándoseme vista de todo lo actuado al suscrito para emitir el presente resolutivo. (foja 25 a 27).

CONSIDERANDO:

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como Titular, resulta competente para conocer del acta administrativa levantada en contra del servidor público **LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA**, y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, de



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 1, 2, 3, 9, fracción II, 25 y 26, fracción VII, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 4, 8 fracción, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. _____

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco por conducto de la Escuela Primaria Federal, "Severo Díaz Galindo", C.C.T.14DPR0373P y el servidor público **LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA**, conforme a lo plasmado en el oficio D.G.C.P./138/2018, de fecha 1º primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho, conteniendo números de filiación, clave presupuestal, fecha de ingreso, nombramiento. (foja No. 26). _____

III.- La falta administrativa imputada al Servidor Público **LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA**, se hace consistir en que el día 15 quince de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, habiendo registrado su asistencia a laborar, abandonó su centro de trabajo a las 11:30 horas, sin el consentimiento y conocimiento de su superior inmediata, irregularidad que a criterio del suscrito, se encuentra debidamente acreditada mediante el contenido de: _____

a).- El acta levantada el día 15 quince de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, por la MTRA. **XOCHITL ADRIANA ÁLPIZAR SANDOVAL**, Directora de la Escuela Primaria Federal, "Severo Díaz Galindo", C.C.T.14DPR0373P, turno matutino; en contra del servidor público el auxiliar de servicios y mantenimiento, **LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA**, por haber abandonado su centro de trabajo el día 15 quince de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, sin el conocimiento y consentimiento de su superioridad y no haber cumplido cabalmente su carga horaria, adquiriendo valor probatorio de documental, conforme a los artículos 796, 802 y 811 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

b).- Declaraciones de los Testigos de cargo, **PROFR. ADRIÁN ÁLVAREZ LIMÓN**, manifestando: "Que sé y me consta que el **SR. LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA**, no se encontraba en las instalaciones del plantel educativo, ya que el día 15 de diciembre del año 2017, me hice cargo de manera provisional de la guardia del plantel, por lo que cuando solicité su apoyo, para pedir que abriera uno de los accesos del plantel, no lo encontré en ningún espacio de la escuela, lo sé porque personalmente lo busqué para realizar dicha actividad, así mismo me consta que a partir de las 11:40, cuando lo busqué nuevamente dentro de las instalaciones de la escuela y en el horario laboral que comprende de las 08:00 horas a las 13:00 horas, que cubre el turno matutino, y en ningún momento logré ubicarlo dentro de las instalaciones del plantel escolar". _____

Y el **PROFR. ROBERTO MATA SALAZAR**, señalando: "Que sé y me consta que el **SR. LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA**, no se encontraba en las instalaciones del plantel educativo, ya que la Directora del plantel me pidió apoyo

para buscarlo y realizara un trabajo en la Dirección del plantel, ésta indicación me la dio como a las 12:00 horas de la mañana del viernes 15 de diciembre del 2017, así mismo me consta que a las 12:40 horas nos citaron en el aula de 4° "A", en presencia de la Jefe de Sector y el SR. LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA, no se presentó en el aula para escuchar recomendaciones de nuestra autoridad y en ningún momento pude verlo dentro del aula lo que me consta porque todo el personal estuvo presente." _____

Declaraciones, contenidas en el acta que dio origen al presente procedimiento y ratificadas el día 30 treinta de enero del año 2018 dos mil dieciocho, durante el desahogo de la diligencia de ratificación de contenido de dicho documento y reconocimiento de firma que estamparon en la misma. (fojas 11 a 17), a las que se les otorga valor probatorio pleno de testimonial con fundamento en el artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente al asunto por disposición expresa en el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

c).- Copia certificada del Registro General de Asistencia del Personal docente y de apoyo de la Escuela Primaria Federal, "Severo Díaz Galindo", C.C.T.14DPR0373P, turno matutino, (foja 4), en la que aparece la firma del encausado con hora de entrada a las 7:00 siete horas, y con la observación: "**se retiró del plantel y sin avisar a la Directora**", a la que se le otorga valor probatorio de documental pública con fundamento en el artículo 804, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente al procedimiento por disposición del arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

Al respecto el encausado, durante la diligencia de audiencia y defensa celebrada el día 30 treinta de enero del año 2018 dos mil dieciocho, (fojas 11 a 24), mediante escrito, esencialmente señaló: "**el día 15 de diciembre de 2017, me presenté a laborar en mi lugar de adscripción cítola Escuela Primaria, "Severo Díaz Galindo", C.C.T.14DPR037P, ...a pesar de no estar en óptimas condiciones de mi salud, inicie mis labores a la espera de la Directora del plantel para solicitar la anuencia del plantel para acudir a servicios médicos por cuestiones de salud... siendo aproximadamente a las 12:00 horas al no encontrarse en el centro educativo, la Directora XOCHITL ADRIANA ALPIZAR SANDOVAL y ante la tardanza de su espera, por desconocer las razones de su ausencia, sin registrar en el libro de firmas mi salida por indisposición de salud, decidí retirarme del centro de trabajo para dirigirme a solicitar atención a la institución médica que me corresponde por mi domicilio...una vez siendo atendido y revisado por el médico en turno, se me otorgan dos días de incapacidad aún cuando el médico tratante refería a no ser necesario un documento formal, arguyendo a que era próximo a periodo vacacional y que consideraba que no era necesario la expedición de documento alguno...por la tarde me enteré que se había levantado un acta administrativa en mi contra, que fueron indicaciones dadas de manera verbal por la C. BERTHA MARGARITA CASTELLANOS LARIOS, en su función de Jefa del Sector 21, de Educación Primaria...ante los actos ya**



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

consumados por la Directora del plantel acudí a mi clínica a solicitar la incapacidad médica retroactiva a las fechas en que se me debió expedir y que no se realizó por el médico tratante.” Argumentos de defensa que en nada le favorecen en virtud de que si bien es cierto que presentó como medio probatorio la licencia médica series No. 010LM0104713, expedida el día 04 cuatro de enero del año 2018 dos mil dieciocho de la Clínica 3, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Jalisco, otorgándosele 2 días de incapacidad laboral, por el periodo comprendido del 15 quince al 16 dieciséis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, también lo es que la irregularidad que se le atribuye es haberse retirado de su centro de trabajo el día 15 quince del mes y año antes mencionado, y no ausencias a laborar en esa fecha, por lo que en caso de que hubieran ocurrido las cosas como él lo argumenta, a partir del día 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, pudo y debió haber hecho del conocimiento de su superioridad el porqué tuvo que retirarse y exhibirle la licencia médica que como medio probatorio ofertó, lo que hizo hasta el día en que se llevó a cabo la actuación, en la que hizo su derecho de audiencia y defensa, con lo que dejo de cumplir con las obligaciones que se encuentran previstas por los artículos: 18.- **“El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente”**; 55.- fracciones I, III y XII.- **“Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos”**.- **“Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo”**.-**“Realizar durante las horas de trabajo las labores que se les encomiendan, quedando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar en donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato”**, respectivamente, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25 fracción I, 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en consideración, la antigüedad de 07 siete años de servicio para la Secretaría de Educación, que cuenta con un nivel de auxiliar de servicios y mantenimiento en plantel, que no cuenta con antecedentes de sanción alguna en su expediente personal, **RESULTA PROCEDENTE DECRETAR Y SE DECRETA AMONESTACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO EL AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA.**

PROPOSICIONES

PRIMERA.- SE DECRETA AMONESTACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO, EL AUXILIAR DE SERVICIOS LUIS ÁNGEL VELARDE BARBA, CON FILIACIÓN [REDACTED] CLAVE PRESUPUESTAL 071403S0181200.0200308, ADSCRITO A LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL, “SEVERO DÍAZ GALINDO”, C.C.T.14DPR0373P, según la relación de fundamentos legales y

motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución. _____

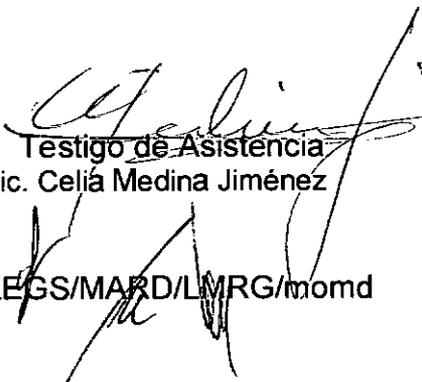
SEGUNDA.- Notifíquese al encausado la presente resolución, haciéndole del conocimiento que para el caso de inconformidad, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje de Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos de lo dispuesto por el artículo 106 fracción V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

TERCERA.- Para su conocimiento y debido cumplimiento gírense y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones y oficinas administrativas respectivas. _____

Así lo resolvió y firma el **MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____



MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



Testigo de Asistencia
Lic. Celia Medina Jiménez

LEGS/MARD/LMRG/momd



Testigo de Asistencia
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

Versión pública que suprime la información considerada legalmente como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 4º fracciones V y XXIII, 20, 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios